



Resolución No. 484-2018-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; en su artículo 13 crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como el organismo responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numeral 6 del Código ut supra, establece las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre las cuales se encuentra la de resolver los casos no previstos;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privado, es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 80 del mencionado cuerpo legal, administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario y los recursos que lo constituyen;

Que el artículo 175 del código invocado, determina que la conversión es la modificación o el cambio del objeto social o actividad de una entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad prevista en dicho Código dentro del mismo sector, que esta figura no altera la existencia como persona jurídica y solamente le otorga las facultades y le impone las exigencias y limitaciones legales propias de la especie adoptada;

Que el artículo 176 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la conversión será aprobada previamente por los respectivos organismos de control, de conformidad con la regulación vigente;

Que el artículo 320 del código ibídem, dispone que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con aportes al Fondo de Liquidez;

Que el artículo 334 del mismo cuerpo legal, establece que se constituirán dos fideicomisos independientes, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el artículo 335 numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Fondo de Liquidez se nutrirá con los aportes que realizarán las entidades, de conformidad con lo previsto en dicho Código;

Que el artículo 343 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos cuando exista exclusión y transferencia de activos y pasivos; liquidación voluntaria o forzosa de la entidad; y, por el exceso del aporte en caso de fusiones;

Que con Resolución Conjunta No. SB-2016-1093/SCVS-DSC-16-0006101 de 01 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvieron aprobar la conversión de Sociedad Financiera Leasingcorp S.A., a compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en la gestión de cobranza; el cambio de denominación de Sociedad Financiera Leasingcorp S.A., por la de Servicios Auxiliares de Cobranza VEMANT S.A.; y, la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos de la escritura pública otorgada el 8 de noviembre de 2016, ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil;

Que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001450 de 21 de abril de 2017, se aprueba el cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía de Servicios Auxiliares VEMANT S.A. a VISIONCREDIT S.A., otorgada con escritura pública de 4 de abril de 2017, ante la Notaría Trigésimo Cuarta del cantón Guayaquil;

Que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00000100 de 4 de enero de 2018, se aprobó el cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía VISIONCREDIT S.A. por la de MUNDOFACTOR SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que del nombramiento como Gerente General y representante legal de MUNDOFACTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conferido al señor Marco Andrés Velasco Mantilla, se desprende que mediante escritura pública de 10 de noviembre de 2017 otorgada por la Notaría Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de marzo de 2018, la empresa VISIONCREDIT S.A., cambió su denominación a MUNDOFACTOR SOCIEDAD ANÓNIMA.;

Que la Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con oficio No. COSEDE-DIR-2018-0064-O de 15 de octubre de 2018, remite los informes técnico y jurídico que sustentan la solicitud a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para que se pronuncie respecto de la devolución de los aportes al fondo de liquidez de la Sociedad Financiera Leasingcorp S.A., que por resolución conjunta de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se convirtió en una compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en la gestión de cobranza, denominada Servicios Auxiliares de Cobranzas MUNDOFACTOR SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que la conversión de una sociedad financiera a una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero, no se encuentra determinada entre las causales por las que se debe efectuar la devolución de los aportes realizados al Fondo de Liquidez; por lo tanto, procede resolverlo como un caso no previsto;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos, convocada el 13 de diciembre de 2018, en esta fecha, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituir el artículo 34 de la Sección IV "Restitución de los Recursos Aportados por las Entidades Financieras al Fondo Liquidez" del Capítulo XXIX "Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario" del Título II "Sistema Financiero Nacional" del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por el siguiente:

"Artículo 34.- Para efectos de aplicación del artículo 343 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se entenderá que la conversión de una entidad financiera a una sociedad de servicios auxiliares del sistema financiero u otros tipos de sociedades que no formen parte del sistema financiero privado, constituye causal para la devolución de los recursos aportados por las entidades financieras al fondo de liquidez y en tal virtud corresponderá al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolver la devolución de dichos aportes."



DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE,

Econ. Fabián Carrillo Jaramillo

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez

